

BOLETÍN Nº 107 - 3 de junio de 2014

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal del servicio a domicilio

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de atención a domicilio.

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 77 de 22 de abril de 2014.

Transcurrido el período de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, la modificación queda definitivamente aprobada.

Sangüesa, 30 de mayo de 2014.–El Presidente, Jesús Esparza Iriarte.

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO

Artículo 9.º Precio público. Sistema de tarifas.

Para el cálculo de las tarifas se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la definida en el IRPF:

–La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independiente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

–La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiera, los hijos menores de edad, con excepción de lo que, con el consentimiento de los padres vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

–En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial no pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Para calcular los ingresos se tomará la pensión del año en curso y los rendimientos de capital mobiliario, inmobiliario y agrícola (casillas 50, 80 y 470 de las declaraciones de IRPF) de la última declaración de IRPF disponible en el momento del giro de las tasas de las personas atendidas.

Además se tendrán en cuenta para determinar los ingresos anuales, el 3% del valor catastral de los inmuebles si de ellos no se obtuviesen otros ingresos superiores, eximiéndose en este cómputo la vivienda habitual.

Las personas objeto de la valoración de su capacidad estarán obligadas a declarar las disposiciones testamentarias que a su favor existan, así como las transmisiones patrimoniales realizadas en los últimos 5 años.

Los ingresos computable a efectos de aplicación de este artículo se dividirán entre 12 meses, y entre el número de miembros de la unidad familiar, de esta manera se llegara a la renta per capita mensual, sobre la que se aplicará la siguiente tabla:

–Tramos y tasas:

- A la renta Per Capita mensual inferior a 750,88 euros: 43 euros.
- De 750,89 euros a 900,89 euros: 44,29 euros + 10% coste hora: 2,58 euros.
- De 900,90 euros a 1.075,90 euros: 50,62 euros + 20% coste hora: 5,16 euros.
- De 1.075,91 euros a 1.250,91 euros: 53,78 euros + 25% coste hora: 6,45 euros.
- De 1250,92 euros en adelante: 56,94 euros + 30% coste hora: 7,74 euros.

El importe de la hora de atención se establece para el año 2014 en 25,81 euros. El coste de la hora se actualizará cada año de acuerdo con el incremento de las retribuciones del personal de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, si no se dispusiera otra modificación.

El umbral de 750,88 euros, y los demás expresados en la tabla de tarifas se actualizaran cada año conforme a la subida del IPC, si no se dispusiera otra modificación.